

Fecha: 26-05-2025
Medio: El Mercurio de Valparaíso
Supl.: El Mercurio de Valparaíso
Tipo: Extractos
Título: EXTRACTOS: clasificados

Pág.: 15
Cm2: 517,1
VPE: \$ 1.243.665

Tiraje: 11.000
Lectora: 33.000
Favorabilidad: ☐ No Definida

1300 EMPLEOS

1309 Profesionales se Necesitan

COLEGIO DE VINA DEL MAR

requiere educadora diferencial y ténico paramédico de reemplazo.
 reemplazo@colegiovinadelmar.cl

1600 LEGALES Y PÚBLICOS

1611 Judiciales

EXTRACTO. EN CAUSA RIT C-1022-2024 caratula 22 de Abril año 2025 ordeno notificar por avisos a doña NATALIA FERNANDA TORRES VICENCIO, RUN 16.575.486-7 que se ha interpuesto en su contra demanda de Divorcio Unilateral por Cese de Convivencia, Cese Alimentos y Alimentos, que se ha acogido a tramitación y se le cita a audiencia preparatoria de juicio para el día 18 de Junio del 2025 a las 11:00 horas en las dependencias de este Tribunal de Familia ubicado en calle Tomás Ramos 98, Valparaíso bajo apercibimiento del artículo 27 y 59 inciso 3° de la ley 19.968 y artículo 54 del CPC las partes podrán comparecer a la audiencia preparatoria, mediante la plataforma de Videoconferencia ZOOM ID de reunión 953 7905 3516 (sin contraseña) Valparaíso Abril 29 del año 2025

EN JUICIO PARTICIONAL "Apablaza con Apablaza" seguido ante Juez Particular Enrique Gaele Oberreuter, se rematará el día 2 de junio de 2025 a las 16 horas, inmueble ubicado en Archipiélago Juan Fernández 869, Las Cañas, Valparaíso, folio de avalúo 6181-116, Título de dominio a fojas 431 número 730 del Registro de Propiedad año 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso. Mínimo subasta: 699 UF. Copia de vale vista acompañar al correo gspasociados@entelchile.net. Cautión para participar 10% del valor mínimo fijado. La subasta se realizará en oficina del árbitro ubicada en Plaza Justicia 45 oficina 706 Valparaíso. Más antecedentes en expediente particional. Actuario.

PRIMER JUZGADO LETRAS Quilpué, en autos sobre interdicción caratula "Caroca", Rol V-136-2024, cítese a los parientes de Ana Margarita Muñoz Zúñiga RUN N° 5.109.700-9 a fin de que comparezcan a la audiencia el día 6 de junio de 2025, a las 11:00 horas en las dependencias del tribunal.

EXTRACTO JUZGADO de Letras de Casablanca, Causa Rol C-2864-2023, Cobro Ejecutivo de Mutuo, "BANCO DEL ESTADO DE CHILE/MOLINA POBLETE CARLOS ALFREDO". Ordena notificar y requerir de pago en extracto. EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. PRIMERO OTROSÍ: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. TERCER OTROSÍ: Se tenga presente. CUARTO OTROSÍ: Señala correo electrónico. QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y poder. S. J. L. CIVIL (CASA-

BLANCA). FELIPE ANDRES CATALDO MOYA, abogado, domiciliado en San Diego 81, piso 8, Santiago, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 14 de Julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alvaro González Salinas, que acompañamos en un otrosí de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O' Higgins N° 1111, piso 8º, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbón, chileno, casado, ingeniero Civil, RUT N° 6.362.085-8, de mi mismo domicilio, a US. respectivamente decimos: Que, en la representación que invisto, vengo en demandar a don(ña) CARLOS ALFREDO MOLINA POBLETE, relacionadora pública, con domicilio en Departamento N°1404 del piso 14º, del Edificio Oceano, del Proyecto Laguna Bahía, con acceso común por Avenida Parque Norte N° 200, Algarrobo, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo: Por escritura pública otorgada en la ciudad de Santiago de fecha 05 de julio de 2018, ante el Notario Público de Santiago, don Pedro Ricardo Revco Hozmazaal, cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a don(ña) CARLOS ALFREDO MOLINA POBLETE, la cantidad de 3.933 Unidades de Fomento. El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 300 cuotas mensuales, contados desde el día primero del segundo mes siguiente al de la fecha de desembolso del producto del préstamo, por medio de dividendos vencidos, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiendo en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 3,78%. De acuerdo a lo estipulado en la mencionada escritura, en caso de mora o simple retardo, cada dividendo devengaría desde el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en que debió haberse pagado, un interés penal igual al máximo que la ley permite estipular para operaciones de crédito de dinero reajutable, hasta el momento de su pago efectivo. Se pactó, asimismo, la indivisibilidad de las obligaciones que emanaron del contrato referido. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la referida escritura de mutuo, el deudor constituyó hipoteca de primer grado y específica en favor del Banco del Estado de Chile sobre inmueble correspondiente al Departamento N°1404 del décimo cuarto piso, y la bodega N° 87, del primer subterráneo, ambos del Edificio Oceano, del Proyecto Laguna Bahía de la Comuna de Algarrobo, y que tiene acceso común por Avenida Parque Norte N° 200, Algarrobo, que comprende además el uso y goce exclusivo del estacionamiento de superficie N° 0 898. Comprende los derechos proporcionales en los bienes comunes y en el terreno, en la forma y proporciones establecida en la ley de copropiedad inmobiliaria, su reglamento y en el reglamento de copropiedad respectivo. Se encuentra inscrito a su nombre a fs. 3065 N°3433 del Registro de Propiedad del año 2018, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. Por su parte la hipoteca referida se inscribió a fs.

1779 vía N°1258 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2018, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. Es del caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota correspondiente a los meses de abril de 2023 a noviembre de 2023, y todas las posteriores, por tanto, el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, demandando la suma de 3.580.756.190.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 07 de noviembre de 2023 a la suma de \$ 130.502.199.-, más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda, más las costas de esta causa. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la ley 18.092, artículos 254, 434 N°4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A S.S. PIDO: Tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) CARLOS ALFREDO MOLINA POBLETE, ya individualizada, admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de 3.580.756.190.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 07 de noviembre de 2023 a la suma de \$ 130.502.199.- más intereses pactados y costas, requerir de pago al deudor, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a mi representada se le haga enterar y cumplimiento de pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMERO OTROSÍ: Si vase S.S. tener por acompañada con citación de la contraria copia autorizada de la escritura de mutuo e hipoteca referida en lo principal, que constituye el título de esta demanda, ordenando su custodia. Asimismo, acompaño, con citación, certificado de liquidación de la deuda otorgada por mi representado. SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a S.S. tener presente que señalo para la traba del embargo todos los bienes del ejecutado, corporales e incorporeales, muebles e inmuebles, y todos los que puedan aparecer en el futuro, los que permanecerán en su poder en calidad de depositarios provisionales, bajo su responsabilidad civil y penal. Designo especial para la traba del embargo el inmueble ubicado en Departamento N°1404 del décimo cuarto piso, y la bodega N° 87, del primer subterráneo, ambos del Edificio Oceano, del Proyecto Laguna Bahía de la Comuna de Algarrobo, y que tiene acceso común por Avenida Parque Norte N° 200, Algarrobo, que comprende además el uso y goce exclusivo del estacionamiento de superficie N° 0 898. Comprende los derechos proporcionales en los bienes comunes y en el terreno, en la forma y proporciones establecida en la ley de copropiedad inmobiliaria, su reglamento y en el reglamento de copropiedad respectivo. Se encuentra inscrito a su nombre a fs. 3065 N°3433 del Registro de Propiedad del año 2018, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. TERCER OTROSÍ: Si vase S.S. tener presente que nuestra personería para actuar en representación del Banco del Estado de Chile, consta en escritura pública de fecha 14 de julio de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro González Salinas, firmada a través de firma electrónica avanzada, documento que se acompaña en pdf a estos autos, con citación. CUARTO OTROSÍ: Que por este acto vengo en señalar a S.S., como medio de notificación a los señores correos electrónicos: notificaciones@mpabogada.cl y abogados@mpabogada.cl, a S.S. tener presente en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo el patrocinio de la demandante y actuaré personalmente en su nombre y representación en el presente proceso. Asimismo, en virtud de las facultades que me ha conferido mi mandante, otorgo patrocinio y poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don MARCELA MONTSERRAT PIÑA VASQUEZ, ambos domiciliados para estos efectos, en ANGAMOS 1686, SAN ANTONIO, con quien podrá actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, quien firma junto a mí en señal de aceptación, /RESOLUCIÓN: Casablanca, cuatro de Diciembre de dos mil veintitrés. Proveyendo escrito de fecha 1 de Diciembre del 2023, a folio 3: A lo principal: Por acompañados los documentos, bajo apercibimiento legal. Guárdense en custodia bajo el número 1480-2023. Al otrosí: Por cumplimiento ordeno, estese a lo que se resolverá. Proveyendo la presentación de folio 1: Atendido lo dispuesto en el inciso final del artículo 8 de la Ley 21.226, se provee de rechamante la demanda. A lo principal: Por interpuesta la demanda ejecutiva, despáchese mandamiento de ejecución y embargo en contra de CARLOS ALFREDO MOLINA POBLETE por la suma de 3.580.756.190.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 07 de noviembre de 2023 a la suma de \$ 130.502.199 más intereses y costas. Al primer otrosí: Por acompañados los documentos que se señalan con citación. Al segundo y quinto otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por acompañado con citación. Al cuarto otrosí: Téngase como medio de notificación, /MANDAMIENTO: Casablanca, cuatro de Diciembre de dos mil veintitrés. Requérase a don(ña) CARLOS ALFREDO MOLINA POBLETE, que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de 3.580.756.190 Unidades de Fomento, equivalentes al día 07 de noviembre de 2023 a la suma de \$ 130.502.199, más intereses y costas. No verificado el pago, trábase embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha especie quedará en poder del ejecutado, en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal. /RESOLUCIÓN: Casablanca, veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro. Proveyendo escrito de fecha 16 de octubre de 2024, a folio 18: A lo principal y primer otrosí: Atendido el mérito de los antecedentes y habiéndose diligenciado sin resultado positivo la notificación del demandado don CARLOS ALFREDO MOLINA POBLETE en las direcciones proporcionadas por las instituciones oficiales, como consta en autos a fs. 1, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 22, 26, 27, 50 configurándose lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese al demandado ya referido por medio de tres avisos publicados en el diario El Mercurio de Valparaíso y uno en el Diario Oficial. Adjúntese proyecto de extracto para revisión del ministro de fe del Tribunal. Al segundo otrosí: Téngase presente. El Secretario.

EXTRACTO JUZGADO de Letras de La Ligua, en causa civil Rol C-1287-2023, mediante resolución de fecha 24 marzo 2025 se ordenó notificar a la demandada principal AGRICOLA Y COMERCIALIZADORA VALLES DEL SOL SPA, RUT 76.821.228-7, representada por ROBERTO ANTONIO FLORES VERGARA, RUT 11.938.258-0, de conformidad lo establece el artículo 54 del C.P.C., debiendo la parte demandada, en su primera gestión judicial, designar domicilio conocido dentro de la jurisdicción del Tribunal de conformidad al artículo 49, bajo apercibimiento de procederse de conformidad lo dispone el artículo 53, ambos del C.P.C. Se requiere de pago a la ejecutada principal, para efectos de pagar a CLAUDIO DEL CARMEN HERNANDEZ INOSTROZA, a quien sus derechos representan la suma de \$126.000.000, por concepto de capital, más intereses, con costas, conforme esta ordenado en mandamiento de ejecución y embargo de fecha 07 septiembre 2023, y para tal efecto, conforme lo dispuesto en el artículo 443 N° 1 del C.P.C., debe presentarse, la ejecutada, al quinto día después de la última notificación a las 10:00 horas, ante Ministro de Fe del Tribunal, en calle Esmeralda N° 650, La Ligua, a efectos de practicarse el requerimiento de pago, bajo apercibimiento que de no concurrir a la citación, se hará de inmediato y sin más trámite el embargo de bienes suficientes. Demanda, comparece Claudio del Carmen Hernández Inostroza, RUT 9.329.540-4, quien interpone demanda en juicio ejecutivo por obligación de dar en contra de Agrícola y Comercializadora Valles del Sol spa, RUT 76.821.228-7, del giro de su denominación, representada por Roberto Antonio Flores Vergara, RUT 11.938.258-0. POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de lo dispuesto en los artículos 254, 434 numeral 2° y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas legales pertinentes, SIRVASE S.S. tener por interpuesta demanda ejecutiva por obligación de dar en contra de Agrícola y Comercializadora Valles del Sol spa, y su representante ya individualizados, y a don Pablo Fabián Olivares Osorio, disponiendo se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la cantidad de \$126.000.000 más intereses, y disponer se siga adelante hasta dar enterar y cumplimiento de todo lo que se le adeuda, con expresa condena en costas. El Tribunal resuelve con fecha 07 de septiembre de 2023: A lo principal: Despáchese. Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente patrocinio y por confiado poder. Al cuarto otrosí: Téngase presente, y habiéndose señalado correo electrónico, notifíquense las resoluciones dictadas en el presente proceso, que deban notificarse personalmente o por cédula, mediante correo electrónico, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 20.886, y sin perjuicio de la facultad del Tribunal de ordenar la notificación personal o por cédula, cuando lo considere pertinente, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Civil. Cuantía: \$126.000.000. MANDAMIENTO DE EMBARGO, de fecha 07 septiembre 2023: Un Ministro de Fe requerirá de pago a AGRICOLA Y COMERCIALIZADORA VALLES DEL SOL SPA, representada por don Roberto Antonio Flores Vergara, en calidad de deudor principal, y contra don PABLO FABIAN OLIVARES OSORIO, en calidad de aval y cedeudor solidario, para que en el acto de su requerimiento pague a CLAUDIO DEL CARMEN HERNAN-

EXTRACTO JUZGADO de Letras de La Ligua, en causa civil Rol C-1287-2023, mediante resolución de fecha 24 marzo 2025 se ordenó notificar a la demandada principal AGRICOLA Y COMERCIALIZADORA VALLES DEL SOL SPA, RUT 76.821.228-7, representada por ROBERTO ANTONIO FLORES VERGARA, RUT 11.938.258-0, de conformidad lo establece el artículo 54 del C.P.C., debiendo la parte demandada, en su primera gestión judicial, designar domicilio conocido dentro de la jurisdicción del Tribunal de conformidad al artículo 49, bajo apercibimiento de procederse de conformidad lo dispone el artículo 53, ambos del C.P.C. Se requiere de pago a la ejecutada principal, para efectos de pagar a CLAUDIO DEL CARMEN HERNANDEZ INOSTROZA, a quien sus derechos representan la suma de \$126.000.000, por concepto de capital, más intereses, con costas, conforme esta ordenado en mandamiento de ejecución y embargo de fecha 07 septiembre 2023, y para tal efecto, conforme lo dispuesto en el artículo 443 N° 1 del C.P.C., debe presentarse, la ejecutada, al quinto día después de la última notificación a las 10:00 horas, ante Ministro de Fe del Tribunal, en calle Esmeralda N° 650, La Ligua, a efectos de practicarse el requerimiento de pago, bajo apercibimiento que de no concurrir a la citación, se hará de inmediato y sin más trámite el embargo de bienes suficientes. Demanda, comparece Claudio del Carmen Hernández Inostroza, RUT 9.329.540-4, quien interpone demanda en juicio ejecutivo por obligación de dar en contra de Agrícola y Comercializadora Valles del Sol spa, RUT 76.821.228-7, del giro de su denominación, representada por Roberto Antonio Flores Vergara, RUT 11.938.258-0. POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de lo dispuesto en los artículos 254, 434 numeral 2° y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas legales pertinentes, SIRVASE S.S. tener por interpuesta demanda ejecutiva por obligación de dar en contra de Agrícola y Comercializadora Valles del Sol spa, y su representante ya individualizados, y a don Pablo Fabián Olivares Osorio, disponiendo se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la cantidad de \$126.000.000 más intereses, y disponer se siga adelante hasta dar enterar y cumplimiento de todo lo que se le adeuda, con expresa condena en costas. El Tribunal resuelve con fecha 07 de septiembre de 2023: A lo principal: Despáchese. Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente patrocinio y por confiado poder. Al cuarto otrosí: Téngase presente, y habiéndose señalado correo electrónico, notifíquense las resoluciones dictadas en el presente proceso, que deban notificarse personalmente o por cédula, mediante correo electrónico, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 20.886, y sin perjuicio de la facultad del Tribunal de ordenar la notificación personal o por cédula, cuando lo considere pertinente, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Civil. Cuantía: \$126.000.000. MANDAMIENTO DE EMBARGO, de fecha 07 septiembre 2023: Un Ministro de Fe requerirá de pago a AGRICOLA Y COMERCIALIZADORA VALLES DEL SOL SPA, representada por don Roberto Antonio Flores Vergara, en calidad de deudor principal, y contra don PABLO FABIAN OLIVARES OSORIO, en calidad de aval y cedeudor solidario, para que en el acto de su requerimiento pague a CLAUDIO DEL CARMEN HERNAN-

DEZ INOSTROZA, o a quien sus derechos represente, la suma de \$126.000.000, más intereses y costas de la causa. No verificado el pago en el acto de su requerimiento, el Ministro de Fe encargado de la diligencia procederá a trabar embargo sobre todos aquellos bienes de dominio del deudor, como toda clase de bienes muebles que guarnecen en las oficinas y/o casa habitación de la demandada, bienes raíces vehículos motorizados, cuentas corrientes bancarias, y todo otro bien que les pertenezca, en cantidad suficiente para el pago de la deuda con sus intereses y costas. Se designa depositario provisional de los bienes que se embarguen, al propio ejecutado, bajo su responsabilidad legal.

EXTRACTO. POR RESOLUCIÓN de este Tribunal de Familia, dictada con fecha seis de mayo en curso, en causa RIT C-1899-2024, caratula RAMOS / RAMOS, seguida por Alimentos Cese y Alimentos Rebaña, se ha ordenado notificar por avisos a la demandada DANIELA JEANNETTE RAMOS MUÑOZ, RUN 21.214.674-9, de la resolución de folio 98 y su citación a la audiencia de juicio para el día 16 de Junio de 2025, a las 09:00 horas, en las dependencias de este Tribunal de Familia, ubicado en Tomás Ramos N° 98, Valparaíso, bajo apercibimiento legal del artículo 27 y 59 inciso 3° de la ley 19.968 y artículo 54 del CPC. Atendido lo dispuesto en el artículo 60 bis de la ley 19.968 para la audiencia, será factible para las partes llevarla a cabo mediante plataforma de Videoconferencia ZOOM, rigiendo la fecha y hora señalada, ID de reunión: 947 0001 0208 (sin código de acceso). En Valparaíso, a martes trece de mayo de dos mil veinticinco.

ANTE 1º JUZGADO Civil de Viña del Mar, Rol V-74-2025, caratula PEREZ sobre interdicción por demencia, se cita a audiencia de parientes de don LUIS ADRIAN PEREZ GONZALEZ, RUN 3.418.769-K, el día 29 de Mayo de 2025 a las 09:00 horas. Para comparecer por videoconferencia por plataforma Zoom. Link: <https://zoom.us/j/4174791507> ID de reunión: 417 479 1507. basta presentar escrito comunicando su opción al tribunal a lo menos dos días antes, indicando su correo electrónico y teléfono. Secretario (S)

EXTRACTO. POR RESOLUCIÓN de este Tribunal de Familia, dictada con fecha treinta de abril en curso, en causa RIT C-1432-2024, caratula LAZO / ESPINOSA, seguida por Suspensión de Patria Potestad y solicitud de Nominbramento Guardador, de familia ANAUS ANTONELA LAZO ESPINOZA, RUN 24.476.359-6, se ha ordenado notificar por avisos a la demandada UBERLINDA DEL PILAR ESPINOSA GONZALEZ, RUN 15.755.656-8 y a sus parientes hasta la tercera línea colateral, que se ha iniciado causa y se le cita a audiencia preparatoria para el día 07 de julio de 2025, a las 10:30 horas, en las dependencias de este Tribunal de Familia, ubicado en Tomás Ramos N° 98, Valparaíso, bajo apercibimiento legal del artículo 27 y 59 inciso 3° de la ley 19.968 y artículo 54 del CPC. Atendido lo dispuesto en el artículo 60 bis de la ley 19.968 para la audiencia, será factible para las partes llevarla a cabo mediante plataforma de Videoconferencia ZOOM, rigiendo la fecha y hora señalada, ID de reunión: 964 5699 8520 (sin código de acceso). En Valparaíso, a jueves quince de mayo de dos mil veinticinco.

Fecha: 26-05-2025
 Medio: El Mercurio de Valparaíso
 Supl.: El Mercurio de Valparaíso
 Tipo: Extractos
 Título: **EXTRACTOS: clasificados**

Pág.: 17
 Cm2: 378,5
 VPE: \$ 910.195

Tiraje: 11.000
 Lectora: 33.000
 Favorabilidad: ☐ No Definida

1612 Remates

EXTRACTO: REMATE A realizarse mediante video conferencia, a través de plataforma zoom, link: <https://zoom.us/j/97657921454>, ID de reunión: 976 5792 1454, 2º Juzgado Civil Viña del Mar, 25 junio 2025, 10:30hrs, Juicio ejecutivo Rol C-2526-2024, "BANCO SANTANDER Chile con Cam", DEPARTAMENTO VEINTIDOS A NÚMERO TRESCIENTOS DOS del Piso Tres del MÓDULO UNO, más la terraza exclusiva correspondiente al Departamento, todos del "CONDOMINIO LOS ANDES CLUB 1" PRIMERA ETAPA, con acceso por Avenida Tocaral Número Mil Trescientos Veinte, Comuna de San Esteban, Provincia de Los Andes, individualizado en el plano que se encuentra protocolizado bajo el N°648 al final del Registro de Propiedad del Año 2.013 del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes. Se comprenden todos los derechos de dominio, uso y goce que le corresponden en el terreno y en las demás bienes comunes, conforme a la Ley N°19.537 y al Reglamento de Copropiedad del Condominio. Título de dominio, a nombre del ejecutado, a fojas 1800 vta N°2385 del Registro Propiedad del año 2013, Conservador de Bienes Raíces de Los Andes. Mínimo para la subasta: \$20.380.441.- Todo interesado en participar en la subasta como postor, debe tener activa la clave única del Estado y los medios tecnológicos para ingresar a la plataforma en que se llevará a efecto el remate, siendo de carga exclusiva del ejecutante, ejecutado y de los postores interesados disponer de los medios tecnológicos y de conexión necesarios para participar en la subasta. Los postores interesados deberán consignar garantía suficiente para participar (10% del mínimo), conforme a las bases de remate, mediante depósito judicial o cupón de pago del Banco Estado, en la cuenta corriente del Tribunal (no transferencia electrónica ni vale vista), hasta las 12:00 horas del día 23 de junio de 2025. Se sugiere utilizar el cupón de pago de Banco Estado, para lo cual se deja el link de acceso para generarlo: <http://reca.poderjudicial.cl/RECAWEB/> Se hace presen-

te que el remate se realizará a través de la Plataforma Zoom, para lo cual se requiere de teléfono o computador, con cámara, micrófono y conexión a internet, siendo de cargo de las partes y postores el tener dichos elementos tecnológicos y conexión. Los interesados, deberán ingresar comprobante legible de rendición de la caución, a través del módulo especialmente establecido para este efecto en la Oficina Judicial Virtual, a más tardar a las 16:00 horas del día 23 de junio de 2025, individualizándose en dicho módulo e indicando el rol de la causa en la cual participará, correo electrónico y número telefónico para contactarlos en caso de ser necesario. Se autoriza a los postores interesados que no puedan acceder al señalado módulo y que hayan depositado sus garantías en la cuenta corriente del tribunal hasta las 12 horas del día 23 de junio de 2025, para que envíen los antecedentes requeridos, estos, comprobante de depósito de la garantía, cédula de identidad por ambos lados y datos de contacto, a la siguiente casilla de correo electrónico: jc2.vinadelmar.remates@pjud.cl Solo se aceptará el envío de antecedentes al señalado correo electrónico, hasta las 16:00 horas del 23 de junio de 2025. Demás bases y antecedentes en la causa a través de Oficina Judicial Virtual. Secretario.

EXTRACTO REMATE JUDICIAL VIDEOCONFERENCIA ZOOM 18 DE JUNIO DEL 2025, a las 09:00 horas, Quinto Juzgado Civil de Valparaíso, ubicado en Prat 779, piso 8, Valparaíso, "BANCO CREDITO E INVERSIONES CON FERNANDEZ MURILLO", Rol C-1736-2023, del inmueble inscrito a nombre de LILIAN ANTONIETA FERNANDEZ MURILLO inscrita a su favor a fojas 1619 N° 2504 del Registro de Propiedad del año 2021 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso. Consistente en el departamento número 21, del Edificio 2, ubicado en Calle Isla de Pascua N° 282, del Condominio Santa Bernardita, e individualizado en el plano agregado con el N° 3090 al Registro de Documentos del año 2019, comuna de Valparaíso, Rol de Avalúo 9382 - 83, Valparaíso. Mínimo posturas \$ 28.635.806, precio se pagará

contado, mediante cupón de pago del Banco del Estado o Botón de Pago, en la cuenta corriente del Tribunal, dentro de quinto día de celebrada la subasta. La subasta se llevará a efecto a través de la modalidad de videoconferencia, cuyo link por medio de la cual se realizará es: <https://zoom.us/j/91979233682?pwd=VldlQkFpVlplbEh-Rk1FYlRlRk1RbXU0OT09>. Será de cargo de los comparecientes, contar con un dispositivo computador, teléfono, Tablet u otro, con cámara, micrófono, audio y conexión a internet. Caución equivalente al 10% del mínimo para la subasta, mediante cupón de pago del Banco del Estado o Botón de Pago, en la cuenta corriente del Tribunal, cuyo tutorial se encuentra disponible al público en <https://motifdesign.cl/proyecto/pjud-bceestado/>. La caución referida, deberá ser constituida únicamente por quien solicite detentar la calidad de postor. No se aceptará otro medio para constituir la garantía, como tampoco transferencia electrónica. Todo interesado en participar en la subasta como postor, deberá tener activa su Clave Única del Estado, para la suscripción del Acta de Remate. Los postores interesados en la subasta deberán ingresar comprobante legible de rendición de la caución a través del módulo de remates especialmente establecido al efecto en la Oficina Judicial Virtual, con a lo menos cuatro días hábiles de antelación a la fecha fijada para la celebración del remate, individualizándose en dicho módulo e indicando el rol de la causa en la cual participará, correo electrónico y un número telefónico para el caso en que se requiera contactarlo durante la subasta. Para dar cumplimiento a lo anterior, el postor deberá ingresar a la oficina judicial virtual con su clave única en la bandeja "ver remates" y seleccionar el remate correspondiente, debiendo llenar el formulario de postulación y una vez verificada la información "Postular" al remate. El público que desee participar en la audiencia de remate, deberá remitir con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para el remate, correo electrónico al Tribunal, manifestando su petición, remitiendo su

nombre y Rut, para efectos de autorizar la comparecencia vía remota. Más datos en la causa por página web poder judicial.

EXTRACTO: 19º JUZGADO Civil Santiago, Huérfanos 1409, piso 5, REMATARA, el día 11 de junio de 2025, a las 13:30 horas, el inmueble consistente en el Departamento número 404 del cuarto piso, a la Bodega número 14 del primer piso y el uso y goce del estacionamiento número 75 abierto de la misma planta de emplazamiento, todos del Edificio E, II Etapa, del Condominio de Edificios Mesa de Aragón, con acceso común por calle Pacífico número 4401, Higuera Poniente, Hacienda Santa Julia, de la Población Almirante Gómez Carreño, de la comuna de Viña del Mar, individualizados en los planos agregados con los números 4730 del departamento y 4729 la bodega, ambos en el Registro de Documentos del año 1997, inscrito a fojas 3.693 número 4.939 año 1998 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar. Mínimo Postura asciende a \$90.854.480.- La subasta se realizará mediante videoconferencia, a través de la plataforma zoom.us. El día de la subasta y a la hora establecida los postores deberán conectarse al link <https://zoom.us/j/4022060537?pwd=W5UkZWZBVkV3BjNWw0UT09> o en su defecto ingresar a la plataforma zoom con el ID de reunión: 402 206 0537 código de acceso: 640313 Para participar en la subasta, todo postor a excepción del ejecutante, deberá rendir caución acompañando vale vista ENDOSA-BLE y tomado A LA ORDEN del Décimo Novenos Juzgado Civil de Santiago por el 10% del mínimo para iniciar las posturas, el que deberá ser digitalizado y acompañado a la carpeta electrónica de la siguiente manera: a) Para aquellos remates en que se puede hacer la postulación a través del módulo "Remates", deben ingresar su postulación como postor conforme a las siguientes instrucciones: Debe ingresar el rol de la causa en el módulo ya señalado, pincharla lura que se encuentra al costado izquierdo, se abrirá una nueva ventana con la información de la causa, verificada dicha información, el postor debe presionar el

botón "postular". Al presionar el botón Postular, se abre el formulario de postulación, donde el postor debe ingresar los datos de la garantía y adjuntar el comprobante como documento, además podrá ingresar un correo y su teléfono. Una vez realizada la postulación, el postor podrá revisar el remate desde la bandeja REMATES - MIS REMATES. Y en el detalle del remate podrá verificar la información de su postulación, quedando en el estado ENVÍADO, es decir la información de su postulación fue enviada al SITCI. Sin perjuicio de lo anterior, deberán acompañar a la causa un escrito "Acompaña documento" (acompañando copia del Vale Vista y de la Cédula de Identidad del Postor) el cual debe ser ingresado por la OJV, y debe ser entregado materialmente en el Tribunal, a más tardar a las 13 horas del día anterior a la realización de la subasta. b) Para aquellos remates en que no pueda hacerse la postulación como postor en el módulo "Remates", el vale vista debe ser acompañado mediante la respectiva presentación en la Oficina Judicial Virtual (acompañando copia del Vale Vista y de la Cédula de Identidad del Postor) y ser acompañado materialmente en el tribunal a más tardar a las 13 horas del día anterior a la realización de la subasta. El plazo para consignar el saldo del precio del remate será de 5 días hábiles, contados desde la celebración del remate. Demás antecedentes en la página web del Poder Judicial www.pjud.cl autos Rol C-10966-2024, Caratúlados "SCOTIABANK CHILE S. A./ATEXO ACERO SPA", Juicio Ejecutivo. Secretaria.

REMATE CONCURSAL LIQUIDACIÓN/NAVARRO, 28/Mayo 12:00 horas/Online, ordenado por Liquidador/Héctor Fuentes, Juzgado Letras Villa Alemana, C-285-2025, Automóvil Chevrolet Spark GT-LT, 2015, HBKD.33, mínimo \$1.300.000; Especies, Sin Mínimo; Más comisión e impuestos Legales; Bases/condiciones en www.rematescrovetto.cl, Aldo Crovetto, MARTILLERO Público, Concursal RNM1774 Camino antiguo las Docas PCI 377, Valparaíso.

REMATE CONCURSAL LIQUIDACIÓN/CAREZ, 28/Mayo 12:00 horas/Online, ordenado por Liquidador/Claudia Stingo, 3º Civil Valparaíso,

so, C-606-2025, Station Wagon JAC S3 1.6, 2019, LHJT.71, mínimo \$4.000.000; Más comisión e impuestos Legales; Bases/condiciones en www.rematescrovetto.cl, Aldo Crovetto, Martillero Público, Concursal RNM1774 Camino antiguo las Docas PCI 377, Valparaíso.

REMATE CONCURSAL LIQUIDACIÓN/JONATHAN, Barraza, Veliz, Constructora Vimat, E.I.R.L., 28/Mayo 12:00 horas/Online, ordenado por Liquidador/José Rojas, 1º Civil Valparaíso, C-3035-2024, Camioneta Kyc X5, 2021, PHGW.51-8, mínimo \$2.874.124+IVA; Camioneta Mitsubishi L200 Work CR, 2019, KTDW.88-6, mínimo \$6.128.057+IVA; Más comisión e impuestos Legales; Bases/condiciones en www.rematescrovetto.cl, Aldo Crovetto, Martillero Público, Concursal RNM1774 Camino antiguo las Docas PCI 377, Valparaíso.

REMATE CONCURSAL LIQUIDACIÓN/DIANTA, 28/Mayo 12:00 horas/Online, ordenado por Liquidador Ximena Vera, 4º Civil San Miguel, C-5639-2019, Automóvil Dodge Dart Sxt Rallye, 2014, GLBX-12, precio mínimo \$2.300.000.- Más comisión e impuestos Legales; Bases/condiciones en www.rematescrovetto.cl, Aldo Crovetto, Martillero Público, Concursal RNM1774 Camino antiguo las Docas PCI 377, Valparaíso.

REMATE CONCURSAL LIQUIDACIÓN/ARAVENA, 28/Mayo 12:00 horas/Online, ordenado por Liquidador/José Rojas, 3º Civil Viña del Mar, C-419-2025, Station Wagon Hyundai Venue QX, 2022, SCDC.87-3, mínimo \$6.654.423; Más comisión e impuestos Legales; Bases/condiciones en www.rematescrovetto.cl, Aldo Crovetto, Martillero Público, Concursal RNM1774 Camino antiguo las Docas PCI 377, Valparaíso.

1615 Citan a Reunión Instituciones
CIRCULO EX ALUMNOS Escuela Grumetes Cita Asamblea General Ordinaria Socios viernes 30 mayo 2025 primera citación 11:15 horas segunda citación 11:30 horas, tabla: lectura acta anterior, cuentas varios. La Directiva